

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.378/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Visto el expediente nº 23/2014 sobre aceptación municipal de donación de bienes, existiendo deber de abstención de la Alcaldía en relación al anterior expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los art. 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Roberto Sánchez Sánchez la resolución del expediente municipal 23/2014 relativo a la aceptación de la donación al Ayuntamiento de una quinta parte indivisa del inmueble sito en calle La Plaza nº 7, 9 y 11, adoptada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de marzo de 2014, así como la representación del Ayuntamiento para la elevación a público de los acuerdos que de ello se deriven.

2º.- La presente delegación tiene carácter especial y se refiere exclusivamente a la representación del ayuntamiento y a la resolución del expediente citado en el apartado primero de la presente resolución, y a la liquidación de los derechos y obligaciones que de ello se puedan deducir, incluyendo la facultad de emitir actos que afecten a terceros en relación a los citados expedientes, teniendo efectos desde el día siguiente a la presente resolución y hasta la resolución de los citados expedientes administrativos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Martín de la Vega del Alberche, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.